



CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG

FUNDADO EL 19 DE AGOSTO DE 1955

RESOLUCIÓN DE JEFATURA No. 014-J-CBVS-2023

APROBACIÓN DE PLIEGO E INICIO DEL PROCESO No. VPN-CBVS-2023-01

ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO DE ABASTECIMIENTO DE 2500 GALONES PARA EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SIGSIG

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencia, las servidores o servidoras públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencia y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 229 de la -CRE-, dispone en su parte pertinente que: “Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público [...]”;

Que, el artículo 233 de la -CRE-, determina en su parte pertinente que: “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos [...]”;

Que, el artículo 238 de la -CRE-, establece en su parte pertinente que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera”. (SIC);

Que, el artículo 288 de la -CRE-, manda que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;

Que, el artículo 5 del -COOTAD-, determina que: “La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional; y, que la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley”;



CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG

FUNDADO EL 19 DE AGOSTO DE 1955

Que, el artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y 2 Descentralización, -COOTAD- en su Inciso Tercero contempla que: “(...) los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, y funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos”;

Que, el artículo 274 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público determina que: “Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica”;

Que, en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 04 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, de 30 de abril de 2009, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 el 12 de mayo del 2009, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, de ese entonces Eco. Rafael Correa Delgado, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 100 de 14 de octubre de 2013, se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, en el Registro Oficial Suplemento No. 966 de 20 de marzo de 2017, se promulgó, Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación, la cual, en el Capítulo I, reformo la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, -LOSNC- en su Art. 10, primer inciso, número 6 establece: “[...] El Servicio Nacional de Contratación Pública ejercerá la rectoría del Sistema Nacional de Contratación Pública conforme las siguientes atribuciones: 6. Administrar los procedimientos para la certificación de producción nacional en los procesos precontractuales y de autorización de importaciones de bienes y servicios por parte del estado; [...]”;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNC-, establece en su parte pertinente que: “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad



CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG

FUNDADO EL 19 DE AGOSTO DE 1955

a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado [...]”;

Que, el artículo 42 del -RGLOSNC-/, dispone lo siguiente: “Fase preparatoria. – El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con la finalidad de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación específica, detallada, clara y concreta de la necesidad de contratación”;

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, -RGLOSNC- establece en su parte pertinente que: “Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. [...]”;

Que, el artículo 67 de la Resolución No. R.E-SERCOP-2023-0134, de fecha 01 de agosto de 2023, establece lo siguiente: “Publicación de verificación de producción nacional. - Las entidades contratantes publicarán a través del portal COMPRASPÚBLICAS, únicamente sus requerimientos de bienes a importarse o servicios que se requiera contratar en el exterior; esta sección es de aplicación obligatoria para todas las entidades enumeradas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. La publicación la realizarán antes de iniciar procedimientos competitivos de selección en el extranjero. No se registrarán por este artículo las contrataciones de bienes o servicios, cuya necesidad de compra se origine y se provea en otros países; dichos procesos se someterán a las normas legales del país en que se contraten o a las prácticas comerciales de aplicación internacional”;

Que, el artículo 72 de la Resolución No. R.E-SERCOP-2023-0134, de fecha 01 de agosto de 2023, establece lo siguiente: “Verificación por parte del SERCOP.- Sin perjuicio del procedimiento anterior, el SERCOP, una vez efectuada la publicación a la que se refiere esta Sección, verificará en sus bases de datos o en otras con las que tenga interconexión si existe oferta nacional, caso en el cual, notificará a la entidad requirente para que inicie los procedimientos de contratación correspondientes, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

También podrá requerir información a entidades y organismos públicos o privados, con el fin de verificar la existencia de producción nacional”;

Que, el artículo 95 de la Resolución No. R.E-SERCOP-2023-0134, de fecha 01 de agosto de 2023, establece lo siguiente: “Autorización del SERCOP. - Si del análisis de las manifestaciones de interés, la entidad contratante concluye que no existe producción nacional, el SERCOP



CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG

FUNDADO EL 19 DE AGOSTO DE 1955

autorizará la importación o contratación correspondiente con la cual la entidad contratante podrá iniciar el procedimiento de selección competitivo en el exterior.”;

Que, mediante memorando N.º CBVS-J-2023-029-M, el Tcrnl. (B) Lcdo. Hugo Astudillo Torres Jefe del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del SígSig, solicita a la Ing. Nelly Pacheco Delegada del Parque Automotor del C.B.V.S, emitir un informe detallado del estado actual del parque automotor con el que cuenta el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del SígSig.

Que, mediante informe N.º 010-PA-CBVS-2023, emitido por la Ing. Nelly Pacheco Delegada del Parque Automotor del Cuerpo De Bomberos Voluntarios del SígSig, recomienda la adquisición de un vehículo de abastecimiento de agua.

Que, mediante Oficio No. 060- URAO-CBVS-2023 la Lcda. Leonila Cabrera delegada de la Unidad Requirente del Área Operativa, en donde solicita la certificación de la existencia en bodega de los bienes: Tanquero.

Que, mediante certificación de la Ing., Nelly Pacheco guardalmacén certifico: que, revisando los inventarios en las bodegas del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del SígSig, así como en el Sistema Operativo de la institución, no existe en stock del bien solicitado.

Que, mediante oficios N.º 061-URAO-CBVS-2023 y N.º 062-URAO-CBVS-2023 de fecha 15 de agosto de 2023, emitido por la Lcda. Leonila Cabrera Astudillo delegada de la unidad requirente del área operativa Cuerpo de Bomberos Voluntarios del SígSig donde solicita las certificaciones de PAC, POA, verificación en catalogo electrónico y disponibilidad Presupuestaria para la ADQUISICIÓN DE UN TANQUERO DE ABASTO DE 2500 GALONES PARA EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG.

Que, mediante memorando N.º CBVS-J-2023-035-M, el Tcrnl. (B) Lcdo. Hugo Astudillo Torres Jefe del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del SígSig, solicita al Sub Oficial Patricio Guzmán Delegado de Logística del CBVS la elaboración del informe de necesidad para la ADQUISICIÓN DE UN TANQUERO DE ABASTO DE 2500 GALONES PARA EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SIGSIG.

Que, mediante Certificación Plan Anual de Contratación N.º 032-CPAC-CBVS-2023 de fecha 18 de agosto de 2023, la CPA. Maira Lucero delegada de Compras Públicas, certifica que el objeto descrito es concordante con los objetivos y operaciones establecidas en el Plan de Contratación Anual (PAC) del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de SígSig.

Que, mediante Certificación POA N.º 033 de fecha 18 de agosto de 2023, la CPA. Maira Lucero delegada de Compras Públicas certifica que el objeto descrito es concordante con los objetivos y operaciones establecidas en el Programa Operativo Anual (POA) del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de SígSig.

Que, mediante Certificación Presupuestaria No. 037-DP-CBVS-2023 de fecha 18 de agosto de 2023, la CPA. Maira Lucero delegada de Presupuesto certifica que existe disponibilidad



CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG

FUNDADO EL 19 DE AGOSTO DE 1955

presupuestaria para la ADQUISICIÓN DE UN TANQUERO DE ABASTO DE 2500 GALONES PARA EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG.

Que, mediante Verificación CE No. 028-VCE-CBVS-2023 de fecha 18 de agosto de 2023, la CPA. Maira Lucero delegada de Compras Públicas certifica que luego de proceder a la verificación de la Herramienta de Catálogo Electrónico dentro del portal institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec en relación al requerimiento ADQUISICIÓN DE UN TANQUERO DE ABASTO DE 2500 GALONES PARA EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG, tengo a bien comunicar que hasta la presente fecha en relación a los ítems correspondientes a BIENES, CATÁLOGO DE VIGENCIA TECNOLÓGICA Y CATÁLOGO INCLUSIVO NO existe disponibilidad del mismo, con lo cual se ha dado estricto cumplimiento al primer inciso del Art. 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, mismo que estipula:

"(...) "Obligaciones de las Entidades Contratantes. - Las Entidades Contratantes deberán consultar en el Catálogo Electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento."

Se verifica a la fecha de hoy, que el código CPC 491140015 a ser utilizado para la ADQUISICIÓN DE UN TANQUERO DE ABASTO DE 2500 GALONES PARA EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG, NO está restringido ni tampoco forma parte del Catálogo Electrónico conforme la captura de pantalla adjunta. Por lo expuesto se podrá realizar otro procedimiento de selección para la contratación de este bien, de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.

Que, mediante oficio No. - 016-CBVS-DDL-2023 de fecha 24 de agosto de 2023 dirigido al T. Crnl.(B) Lcdo. Hugo Teodoro Astudillo Torres Jefe del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Sígsig, el Sub oficial. Cesar Patricio Guzmán Román delegado de Logística del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sígsig, adjunta el Informe de Necesidad para la Contratación, especificaciones técnicas para el proceso de ADQUISICIÓN DE UN TANQUERO DE ABASTO DE 2500 GALONES PARA EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG.

Que, mediante oficio N.º 070- URAO-CBVS-2023 de fecha 28 de agosto la Lcda. Lcda. Leonila Cabrera A. delegada de la Unidad Requiriente del Área Operativa del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Sígsig, solicita la publicación en la herramienta de Necesidad de Contratación para la obtención de proformas.

Que, mediante oficio N.º 055-2023-CP-CVBS de fecha 04 de septiembre la delegada de Compras Públicas entrega la proforma recibida mediante la herramienta de Necesidad de Contratación de fecha de publicación para la necesidad 2023-08-29 08:35:00 y fecha límite para la entrega de proformas 2023-08-30 14:00:00 y solicita la elaboración de estudio de mercado debidamente legalizado para continuar con el procedimiento de contratación que es la ADQUISICIÓN DE UN TANQUERO DE ABASTO DE 2500 GALONES PARA EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG.



CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG

FUNDADO EL 19 DE AGOSTO DE 1955

Que, mediante Estudio de Mercado para la determinación del Presupuesto Referencial, de fecha 05 de septiembre de 2023, elaborado por la Lcda. Lcda. Leonila Cabrera A. delegada de la Unidad Requirente del Área Operativa del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Sigsig, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 53 de la Normativa secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública -SNCP- Resolución N.º SERCOP-2023-134, para la ADQUISICIÓN DE UN TANQUERO DE ABASTO DE 2500 GALONES PARA EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG, por lo que se recomienda acoger el presente estudio de mercado.

Que, con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales;

RESUELVE:

Art. 1 Autorizar y dar inicio al proceso de VERIFICACIÓN DE PRODUCCIÓN NACIONAL No. VPN-CBVS-2023-01 cuyo objeto de contratación es la " ADQUISICIÓN DE UN TANQUERO DE ABASTO DE 2500 GALONES PARA EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG", con un presupuesto referencial \$ 175.000,00 (Ciento setenta y cinco mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), (Estos valores no contemplan impuestos y corresponde al presupuesto referencial solicitado por la unidad requirente). El plazo de entrega del bien será de 120 días calendarios contados a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto de la disponibilidad del anticipo.

Art. 2 Aprobar el pliego que fue elaborado con base a las Especificaciones Técnicas, Estudio de Mercado para la definición del Presupuesto Referencial, Informe de Necesidad documentos elaborados y aprobados por el área requirente, para la "ADQUISICIÓN DE UN TANQUERO DE ABASTO DE 2500 GALONES PARA EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG."

Art. 3 De conformidad con lo establecido en el Art. 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se conforma la comisión técnica para el presente proceso de Contratación, el mismo que queda integrado de la siguiente manera:

Presidente de comisión:
Suboficial Patricio Guzmán

Delegado del Titular del área requirente:
Suboficial Antonio Nugra

Profesional afín al objeto de la contratación:
Tnlgo. Enmanuel Coronel

La Comisión Técnica designará al secretario fuera de su seno.

Art. 4 Disponer a la CPA. Maira Lucero Guallazaca Delegada de Compras Públicas del CBVS, la publicación en el Portal Institucional del SERCOP, la presente resolución de Jefatura junto con la



CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG

FUNDADO EL 19 DE AGOSTO DE 1955

convocatoria y pliegos del proceso signado N.º VPN-CBVS-2023-01, cuyo objeto de contratación es la “ADQUISICIÓN DE UN TANQUERO DE ABASTO DE 2500 GALONES PARA EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG.”, así como la información relevante de este procedimiento de contratación de conformidad con el artículo 14 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Disposición Final.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal.

Dado y firmado en la Primera Jefatura del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sigsig, a los 12 días del mes de septiembre de 2023.

Muy Atentamente
ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA

Teniente Coronel (B) Lcdo. Hugo Teodoro Astudillo Torres
JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG